BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: **Calle Mayor, número 4, 1.º A**
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO
HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A.. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de 17 de febrero del año actual, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía: Ceuta y Melilla, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público.

Dado en El Pardo, a trece de junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

(Núm. 199) («Gaceta» del 14)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid», y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad dichas plazas vacantes.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, estén incluídos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas al Gobierno civil de la provincia o al Alcalde-Presidente de la Corporación cuya Secretaría figure en este concurso, acompañadas de los documentos enumerados en primero, segundo y tercer lugar por el artículo 24 del citado Reglamento, a excepción de los Secretarios en activo, que bastará que acompañen a su solicitud certificado expedido por el Ayuntamiento en que preste sus servicios en propiedad. Y tanto unos como otros, copia del certificado del título de Secretario de primera categoría, expedido por esa Dirección general.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en igual plazo, remitirá a los Ayuntamientos las documentaciones de los que hayan concursado ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Dirección general las dudas que surjan respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar y documentación que deba presentar, a los efectos de los números 2.º, 11 y 12 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atendrán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento orgánico, que taxativamente dispone:

«En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros.»

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los aspirantes remitidas por el Gobierno civil, empezarán a contarse los plazos marcados por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo preceptuado en el mismo, dentro de los quince días siguientes al que reciban las documentaciones de los que hayan concursado la plaza ante el Gobierno civil.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso con sujecfión al artículo 26 mencionado, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento de Secretario efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar en los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El hecho de ser publicado en la «Gaceta de Madrid» el nombramiento para otra Secretaría de un Secretario en activo, significa el cese automático en la que viniese sirviendo, una vez transcurrido el plazo posesorio del nuevo destino, aunque no se posesione del mismo, y la toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

Para poder tomar posesión en la Secretaría para la que hayan sido designados deberán los Secretarios en activo presentar los documentos enumerados en el artículo 24 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 (nú-

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE MADRID — MES DE MAYO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES	ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Alcalá de Henares	Meco		Ovina		5			5
Peste porcina	Colmenar Viejo	Hortaleza		Porcina	1		1		
Brucelosis (A)	Madrid	Madrid		Bovina	36		36		
Perin.ª exudativa	Alcalá de Henares	Canillas		Idem	11		4		7
Idem	Alcalá de Henares	Vallecas		Idem	2	7			9

El Inspector provincial Veterinario (Firmado).

(G.—763)

y cédula del licitador), dentro del término de media hora, a partir de la en que se anuncia la celebración de este concurso, que será la de las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

El Ayuntamiento se reserva explícitamente el derecho discrecional de rechazar las proposiciones presentadas, si entendiera que ninguna le resulta conveniente.

En todos los casos no previstos en este pliego de condiciones regirán las disposiciones legales vigentes en materia de contratación municipal.

Todos los gastos que se ocasionen con este concurso deberán ser satisfechos por el adjudicatario del mismo.

Vallecas, a 12 de junio de 1936.—El Alcalde, Amós Acero Pérez.

Modelo de proposición

Don ..., en nombre propio (o en concepto de apoderado de don ...), con domicilio en ..., calle de ..., número, enterado del concurso anunciado por ese Ayuntamiento de Vallecas, para el mantenimiento de ganado mular de los distintos servicios municipales, durante el período comprendido entre la adjudicación de este concurso y el 30 de junio de 1937, acepta las condiciones fijadas para el suministro de cebada necesaria, comprometiéndose a facilitarla en la cantidad de ... pesetas ... céntimos el kilogramo, puesta en los Almacenes de la Villa.

Fecha y firma del proponente.

Pólizas de 4,50 pesetas del Estado y Timbre municipal de 0,50 pesetas.

(O.—638)

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para adquisición de paja con destino al ganado adscrito a los diferentes servicios municipales

Este concurso tiene la finalidad de contratar el suministro de todos los piensos que sean precisos para el sostenimiento del ganado durante el período comprendido entre la adjudicación de este concurso al 30 de junio de 1937.

Los pliegos que han de presentarse a este concurso se referirán únicamente a la paja de trigo que sea preciso consumir durante el expresado período de tiempo.

Como punto de cálculo para apreciar la cantidad total que habrá de suministrarse se hace constar que en la actualidad tiene este Ayuntamiento en servicio, aproximadamente, de dieciocho a veinte mulas, cada una de las cuales recibe diariamente, por término medio, cinco kilos de paja.

Los piensos que se suministren deberán ser de excelente calidad, limpios de todo cuerpo o elementos extraños a las especies indicadas, siendo rechazados los que, a juicio del señor Veterinario, Director técnico del ganado, no reunan las debidas condiciones de alimentación, calidad y pureza.

Las decisiones de este técnico municipal, en los casos en que se rechacen los piensos suministrados, no podrán ser objeto de recurso ni reclamación alguna, debiendo el adjudicatario reemplazar los piensos rechazados en el plazo de veinticuatro horas con otros que reunan las debidas condiciones, a juicio asimismo del indicado Veterinario municipal.

En el supuesto de no verificarlo así, el Ayuntamiento adquirirá directamente los piensos necesarios a precio corriente en el mercado, reintegrándose en el importe con cargo a la fianza depositada para responder del cumplimiento de este suministro.

El pago de los piensos suministrados, a los precios convenidos, se verificará en la Depositaría municipal al final de cada mes, mediante la exhibición de los oportunos comprobantes o recibos de los suministros efectuados durante el expresado período de tiempo, y los cuales deberán ser visados por la autoridad y funcionarios correspondientes.

El contratista deberá poner, por su cuenta y riesgo, en los almacenes de la Villa, la cantidad de piensos que se le interesen en el plazo improrrogable de setenta y dos horas, debiéndose efectuar el suministro precisamente de ocho de la mañana a una de la tarde, siguiéndose, en el caso de no efectuarlo, el propio procedimiento que antes se expresó en relación con los piensos señalados que se rechazan.

La duración de la contrata se hace por el período comprendido entre la adjudicación de este concurso al 30 de junio de 1937.

Para tomar parte en este concurso deberá consignarse un depósito provisional de cien pesetas, que será elevado a ciento cincuenta pesetas, para el que resulte adjudicatario, como fianza definitiva.

Este depósito definitivo responderá del cumplimiento de la contrata con cargo al cual se abonarán las multas que el Ayuntamiento discrecionalmente acuerde imponer al contratista, por faltas que cometa en relación con este contrato, y las cuales no pueden exceder de cien pesetas.

Este depósito deberá ser restablecido por el contratista en todos los casos en que por el Ayuntamiento se hayan utilizado, por razón de faltas cometidas por el contratista, o por la necesidad de adquirir piensos distintos de los contratados por culpa de éstos.

La imposición de tres multas, o el rechazar por tres veces los piensos suministrados, será motivo de rescisión de este contrato, sin que contra la misma quepa recurso alguno de reclamación, rescisión que llevará aneja la pérdida de la fianza.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos bajo sobre cerrado, debidamente reintegrados con arreglo al modelo oficial que se inserta (acompañados en su interior por el resguardo del depósito provisional y cédula del licitador), dentro del término de media hora, a partir de la en que se anuncia la celebración de este concurso, que será la de las once de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

El Ayuntamiento se reserva explícitamente el derecho discrecional de rechazar las proposiciones presentadas, si entendiera que ninguna le resulta conveniente.

En todos lo casos no previstos en este pliego de condiciones regirán las disposiciones legales vigentes en materia de contratación municipal.

Todos los gastos que se ocasionen en este concurso deberán ser satisfecho por el adjudicatario del mismo.

Vallecas, a 12 de junio de 1936.

Modelo de proposición

Don ..., en nombre propio ... (o en concepto de apoderado de don ...), con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del concurso anunciado por ese Ayuntamiento de Vallecas, para el mantenimiento del ganado de los distintos servicios municipales, durante el período comprendido entre la adjudicación de este concurso y el treinta de junio de mil novecientos treinta y siete, acepta las condiciones fijadas para el suministro de paja necesaria, comprometiéndose a facilitarla en la cantidad de ... pesetas ... céntimos el kilogramo, puesta en los Almacenes de la Villa.

Fecha y firma del proponente.

Pólizas del Estado de 4,50 pesetas y timbre municipal de 0,50.

(O.—637)

VALDEAVERO

Por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de ayer, acordó la habilitación de un crédito de 300 pesetas para hacer frente a los gastos de representación del Ayuntamiento con imputación al capítulo II, artículo 1.°, «Del Ayuntamiento», de su presupuesto municipal ordinario, que ha de cubrirse con existencia del presupuesto liquidado del año anterior, 1935.

Lo que se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal.

Valdeavero, a 12 de junio de 1936. El Alcalde, Juan P. Gómez.

(Núm. 1.785) (E.—77)

GETAFE

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 14 de los corrientes, los pliegos de condiciones facultativas y económicas adicionales a los anteriormente aprobados y anunciados para las obras de conducción de aguas de los Canales de Lozoya a Getafe y Cerro de los Angeles, quedan de manifiesto en las Oficinas municipales, por plazo de tres días, para durante ellos poder ser examinados y formularse las reclamaciones pertinentes.

Getafe, 15 de junio de 1936.—El Alcalde, F. Lastra.

(O.—644)

GETAFE

La subasta anunciada por el Ayuntamiento de Getafe en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 26 del pasado mes de mayo, periódicos de Madrid «Heraldo» y «Ahora», de 29 del mismo, y «Gaceta de Madrid» del siguiente día, se aplaza, por acuerdo municipal, para las doce horas del día 2 del próximo mes de julio, ampliándose hasta el 1 del mismo el plazo de presentación de proposiciones, con arreglo a las adiciones acordadas a los pliegos y que oportunamente se anunciarán.

Getafe, 15 de junio de 1936. — El Alcalde, F. Lastra.

(O.—643)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiendo acordado el Ayuntamiento sacar a concurso el servicio de extracción de materias fecales de los pozos y fosas sépticas del término municipal, se hace constar que queda expuesto el expediente de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, durante cuyo plazo y en las horas de once a una de la tarde podrá examinarse y presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Chamartín de la Rosa, a 12 de junio de 1936.—El Alcalde-Presidente, P. A., J. Fernández.

(O.—624)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Al cumplir veinte días naturales desde el siguiente de la inserción de este anuncio tendrá efecto la subasta del aprovechamiento de pastos de la finca de estos propios denominada Dehesa Rivera, por el tiempo de tres meses, que dará principio en 1.° de julio y terminará el 30 de septiembre del actual año, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado al efecto.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, que se presentarán durante media hora en la mesa presidencial; hallándose el pliego de condiciones de manifiesto en Secretaría para que pueda ser examinado.

Las proposiciones reintegradas se presentarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Finca denominada Dehesa Rivera, para 100 cabezas vacunas, bajo el tipo de 1.340,64 pesetas, a las once de la mañana.

En el caso de no celebrarse la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda bajo igual tipo y condiciones, a los siete días útiles.

Los Santos de la Humosa, 1.° de junio de 1936.—El Alcalde, Ignacio Gil.

Modelo de proposición

Don ... (circunstancias personales), provisto de cédula personal, que acompaña, informado del anuncio inserto por ese Ayuntamiento de la subasta de aprovechamientos de pastos por el tiempo de tres meses, ofrece la cantidad de ... (en letra, pesetas) por la finca tal, y se obliga al cumplimiento del pliego de condiciones que sirve de base para dicha subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—629)

POZUELO DE ALARCON

Confeccionada la rectificación quinquenal del padrón de habitantes de esta villa, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Pozuelo de Alarcón, 12 de junio de 1936.—El Alcalde, Fermín García.

(X.—294)

NAVALCARNERO

Se halla expuesta al público la relación de altas y bajas al Registro fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, para que en el plazo de quince días puedan los interesados examinarla en esta Secretaría y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Navalcarnero, 10 de junio de 1936. El Secretario habilitado (firmado).—V.° B.°: El Alcalde, Jesús Panadero.

(Núm. 1.736) (X.—291)

GETAFE

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 4 de los corrientes, acordó por unanimidad ampliar el artículo 154 de las Ordenanzas municipales, con el siguiente párrafo:

«No se consentirá, bajo ningún concepto, que en las casas y demás edificios haya rejas, objetos o cualquier clase de artefactos que sobresalgan de la línea de fachada en altura inferior a dos metros, pués, además de las molestias que originan a los transeúntes, pueden ocasionar desgracias, que deben evitarse. La Autoridad no permitirá que en las nuevas edificaciones se instalen rejas que infrijan este precepto, y las existentes se remeterán, a medida que la Alcaldía vaya haciendo los requerimientos para ello, para lo que se concederá al propietario de la edificación el plazo de veinticinco días, a partir del requerimiento, transcurrido el cual sin haberlo verificado se efectuarán las obras por cuenta del Ayuntamiento con cargo al propieta-

rio, al que cobrará su importe en la forma establecida en las ordenanzas para el caso de edificios ruinosos. En este caso se dará cuenta al Juzgado de instrucción por la responsabilidad que hubiere podido incurrir el propietario desobediente.»

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley Municipal, para que durante el mes siguiente a la publicación de este anuncio puedan formularse reclamaciones sobre el acuerdo.

Getafe, 12 de junio de 1936.—El Presidente (firmado).

(O.—627)

Ministerio de Obras Públicas

SECCION DE FERROCARRILES

Concesión

AVISO OFICIAL

Habiéndose extraviado un resguardo de fianza expedido por la Caja Ferroviaria correspondiente al depósito constituído en 17 de julio de 1929, señalado con los números 3.129 de entrada y 1.783 de registro, de 2.500 pesetas nominales, Deuda ferroviaria 4 y medio por 100, emisión 1 de abril de 1928, constituído por don José de la Serna Barbero, de su propiedad, para responder de las obras de la Compañía M. Z. A. de 18 casillas y una casa, línea de Zaragoza, trayecto Espinosa a Baides.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sección, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado.

Madrid, 12 de junio de 1936.—El Jefe de la Sección, F. Ruiz y López.

(A.—992)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Don Vicente Maiques Belenguer, maestro de primera enseñanza, solicita apertura legal de un colegio privado, en El Plantío (Aravaca), de esta provcincia. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieren que formular alguna reclamación.

El Jefe de la Sección, Ildefonsa López Vilar. (Rubricado.)—Madrid, 12 de junio de 1936.

(O.—628)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 5 de septiembre de 1934, con los números 313.302 de entrada y 136.128 de registro correspondiente a un depósito de 7.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100, interior, constituído por «La Presservatrice», Compañía de Seguros, de su propiedad, y para servirle de garantía a don Alfredo Flores Medell, para cubrir las responsabilidades civiles subsidiarias que puedan resultar a cargo de dicho señor en el sumario número 149 (1934), que se sigue contra don Luis Linares Ortiz, por homicidio por imprudencia, a disposición del Juez instructor del Norte, de Alicante.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 5 de mayo de 1936.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

C.—328)

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por acuerdo ministerial, el cambio de denominación a que se refiere el primer párrafo de la parte dispositiva del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 9 de mayo de 1936, «las actuales Jefaturas provinciales de Industria se denominarán en lo sucesivo Delegación provincial de Industria, debiendo entenderse efectuados los necesarios cambios de denominación en las disposiciones vigentes relativas a estos servicios», empezará a regir desde el día 1 de junio, y a tal efecto, desde dicha fecha, el nombre de esta Jefatura será sustituído por el de «Delegación de Industria de la provincia de Madrid», y el de Ingeniero Jefe de Industria de la provincia, por el de «Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia».

Lo que se hace público para conocimiento de Autoridades, Ayuntamientos, Centros administrativos, usuarios de los servicios y público en general.

Madrid, 10 de junio de 1936.—El Ingeniero Jefe (firmado).

(Núm. 1.759) (G.—787)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de menor cuantía, en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don José Villarroel Valledor contra don Angel Silva Crespo, hoy su viuda doña Antonia García Armuña y demás herederos, en reclamación de tres mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, del derecho de hipoteca que don Angel Silva Crespo ostenta contra la

Casa situada en la villa de Vallecas, calle de Manuel Vélez, número tres, a virtud de escritura otorgada entre don Valentín Serrano Martínez y don Angel Silva Crespo, con fecha dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos, ante el Notario de Madrid don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Gutiérrez

José Ogando Stolle

(A.—996)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador don Ignacio Nieto, en nombre de don Benedicto García de Mateos, contra don Cándido Díaz García, se ha acordado sacar a la venta por primera vez la siguiente:

Una participación indivisa en pleno dominio de dos mil doscientas treinta y una pesetas, ochenta y nueve céntimos, y la nuda propiedad de otra participación indivisa de mil doscientas ochenta y cinco pesetas, ochenta y nueve céntimos, de una casa, sita en Aravaca, calle Real, sesenta y tres, por donde, en parte, linda: al Mediodía, o sea por su frente, y en parte también con casa del señor Bustos; Saliente, o derecha entrando, con calle de San Roque; por Norte, o espalda, con tierras de los herederos poseedores del arriendo Sáinz Judo, y por Poniente, o sea por la izquierda, con casa de doña Balbuena Cabezón. Tiene una extensión superficial de ochocientos ochenta metros cuadrados, equivalentes a once mil trescientos cuarenta y un pies.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle de General Castaños, de esta capital, el día trece de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que la finca sale a subasta en precio de ocho mil pesetas fijado en la escritura, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de subasta, verificando la consignación del resto del precio del remate a los ocho días de aprobado éste.

Tercera

Que los autos y títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de aquéllos, todas cuyas condiciones serán aceptadas previamente por los licitadores.

Madrid, once de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Esteban

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—995)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en autos ejecutivos a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Martín en nombre de don Francisco Carreras Casañas, contra don Daniel Ramos Damarra, industrial, vecino de esta capital, con establecimiento destinado a almacén de aguardientes en la calle del Pacífico, número veintidós, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de seis mil una pesetas,

Los bienes y enseres y mercancías que constituyen la industria establecida en el establecimiento antes expresado y el derecho de traspaso de la misma.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cuatro de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se adviente al público:

Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del remate, y la consignación del resto se verificará a los tres días de aprobado éste.

Se adviente que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno de esta capital a instancia de Manuel Maroto Cruz, contra don Pedro Rosel y la Compañía de Seguros La Foncière, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 28 de mayo de 1936. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Manuel Maroto Cruz, mayor de edad, jornalero y vecino del Puente de Vallecas; y de la otra parte, y como demandados, don Pedro Rosel, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio; y subsiiariamente, la Compañía de Seguros La Foncière, representada por el Procurador don Juan Ugarte y Greaves, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Pedro Rosel y a la Compañía de Seguros La Foncière, a que pague al demandante Manuel Maroto Cruz 78 pesetas por el concepto antes expresado. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del Territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de su notificación, y previa consignación en la Caja general de Depósitos, si los recurrentes son los demandados, del importe de la condena. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Pedro Rosel, se le notificará en los estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por el actor, dentro de segundo día, su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Pedro Rosel, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de junio de 1936. — El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(Núm. 1.745) (I.—65)

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE HOSTELERIA DE MADRID (Cuarta Agrupación)

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos promovidos por don José Villar Pin contra doña Petra Hernández y Hernández, en reclamación por horas extraordinarias, por el señor Magistrado Presidente del Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería, 4.ª Agrupación, de Madrid, en providencia fecha 27 de marzo del corriente año, se ha acordado se cite a doña Petra Hernández y Hernández para que comparezca en este Jurado Mixto, sito en la calle del Príncipe, número 9, principal, el día 19 de mayo del año actual, a las cinco de la tarde, con objeto de celebrar el antejuicio o conciliación que la Ley previene, bajo apercibimiento de tenerse por intentado el acto, y no siendo posible citar formalmente a doña Petra Hernández y Hernández, por no constar su domicilio e ignorarse su paradero, que se le haga la citación por medio de cédula, como lo hago por la presente, que se fijará en el sitio de costumbre en el Organismo, junto con la copia de la demanda, y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, parándole el mismo perjuicio que si se la citara en persona.

Madrid, 18 de abril de 1936.—Ante mí (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(Núm. 1.757) (G.—786)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID

El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, mediante Orden del día 22 de los corrientes, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se constituya en Madrid, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Jurado Mixto de Servicios de Limpieza en general, integrado por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada clase, y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación séptima de Jurados Mixtos de esta capital.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social del Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de la Orden en la «Gaceta de Madrid»; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas. El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

GAS MADRID, S. A.

Servicio de Obligaciones hipotecarias 6 por 100

En el sorteo verificado el día 13 de los corrientes, ante el Notario don Tomás del Hoyo G. del Olmo, resultaron amortizados los siguientes títulos:

281	a 290
661	a 670
2.151	a 2.160
5.541	a 5.550
7.421	a 7.430
7.591	a 7.600
8.311	a 8.320
8.341	a 8.350
8.881	a 8.890
9.721	a 9.730
9.751	a 9.756
10.391	a 10.400
10.651	a 10.660
10.961	a 10.970
11.131	a 11.140
11.501	a 11.510
12.021	a 12.030
13.131	a 13.140
14.601	a 14.610
16.861	a 16.870
16.991	a 17.000
17.401	a 17.410
18.001	a 18.010
18.351	a 18.360
18.491	a 18.500
18.501	a 18.510
19.371	a 19.380
19.711	a 19.720

El reembolso de dichas Obligacio-

Sesión del día 15 de abril de 1936

773. Aprobar la propuesta de constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-examen para la provisión de la plaza de Enfermera-Jefe de esta Beneficencia provincial, quedando integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o Vocal en quien delegue, y como Vocales, el de la Gestora, don Ramón Ariño, y dos Profesores Médicos y un Farmacéutico de la Beneficencia provincial, designados por la Presidencia, a propuesta del Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico.

774. Disponer que el Gestor Ponente de Asuntos contenciosos, en unión del Letrado que designe, se trasladen a Granada para formalizar, en nombre de la Corporación, la testamentaría de don Fernando García del Peso.

775. Archivar el expediente de donación de Casildo Sánchez y Basilia Velasco, por aparecer comprobado que la casa objeto del mismo había sido adjudicada con anterioridad en subasta judicial celebrada ante el Juzgado de Primera instancia de Colmenar Viejo, a don Gumersindo Peña.

776. Denegar petición formulada por don José Polo Gracia, como apoderado de don Manuel Lou Magaldo, contratista de la carretera de Fuencarral a Canillas, solicitando modificación del acuerdo de 14 de noviembre de 1935, sobre reintegro de cantidades descontadas por los meses de exceso que invirtió en la ejecución de obra, por oponerse a ello el artículo 4.º del Pliego general de condiciones de 1903, en relación con el 101 del de 22 de diciembre de 1911.

777. Disponer que por el Cuerpo de Letrados de la Beneficencia se requiera judicialmente la rendición de cuentas procedentes a la testamentaría de doña Antonia Díaz Rebentún.

778. Declarar de abono a favor del Médico titular de Valdaracete, don Arturo Polo y García Porrero, con cargo a la partida que figura en el capítulo XI, artículo 3.º, «Para satisfacer las cuotas de Retiro obrero, etc.», la cantidad de 150 pesetas, como honorarios por la asistencia facultativa prestada al accidentado Guillermo Gómez Sánchez, Capataz de Camineros provinciales.

cubiertos por las Enfermeras numerarias y supernumerarias que han obtenido sus plazas mediante oposición.

758. Acceder a lo solicitado por la Alumna Enfermera de esta Beneficencia Angeles Garavito Madroñal, concediéndole cuarenta y cinco días de licencia con sueldo, por enfermedad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 28 del vigente Reglamento de empleados de esta Corporación.

759. Desestimar solicitud formulada por Carlos López López, mozo agregado al servicio de los Profesores de guardia en el Hospital Provincial, interesando se le conceda el ingreso en la plantilla de subalternos, como Ordenanza afecto al expresado Establecimiento, por no existir vacante.

760. Conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades, respectivamente, a los funcionarios de esta Corporación don Carlos Tobío Fernández y don Joaquín Fernández y Fernández.

761. Acceder a lo solicitado por el Auxiliar administrativo don Manuel García Pérez, concediéndole cuarenta y cinco días de licencia, con sueldo, por enfermedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del vigente Reglamento de Empleados de esta Corporación.

762. Contestar a la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de Orusco, que esta Diputación no puede costear el total importe de las obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas que interesa, y sí únicamente concederle para dichas obras la subvención que corresponda con arreglo a las bases acordadas en 27 de noviembre de 1926, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia en 30 de diciembre del mismo año, y que si dicho Ayuntamiento cuenta con los fondos necesarios para costear las obras en la parte que no sean subvencionadas, esta Corporación podrá autorizar a sus técnicos para que estudien y redacten los oportunos proyectos y presupuestos.

763. Acordar se devuelva a la Alcaldía de Camarma de Esteruela el proyecto y presupuesto que presentó en solicitud de subvención para obras de aprovechamiento de agua de la fuente de «La Mina» para el abastecimiento de la población, con el fin de que sean subsanados los defectos que señalan los informes de la Junta provin-

nes se efectuará desde primero de octubre próximo, coincidiendo con el pago del cupón número 27.

Madrid, quince de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Director general,
Vicente Gómez Muñoz

(A.—990)

AVISO

Don Nicanor Criado Fernández, propietario del establecimiento de carnicería sito en Pacífico, número 31, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Manuel Criado.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—994)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio de Pedraza García se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés, número 49 del 1936) sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, fecha 20 de marzo de 1936, por el que se acordó suspender al recurrente en el cargo de Auxiliar de Secretaría de dicho Ayuntamiento por tiempo indefinido.

Madrid, 5 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 1.668) (G.—729)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Lucas de Torres Canal se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés, número 44 del 1936) sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 26 de febrero de 1936, por el que fué suspendido de empleo y sueldo el recurrente en el cargo de Director del Laboratorio municipal de Madrid.

Madrid, 5 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 1.669) (G.—730)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Dolores Leardy France se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Administración (Secretaría del señor García Valdés, número 143 del 1935) sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Canillas, fecha 14 de mayo de 1935, que declaró a doña Dolores Laerdy Francé excedente en su cargo de Maestra en propiedad, que venía desempeñando en dicha villa, asignándola el 50 por 100 de su haber.

Madrid, 5 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 1.670) (G.—734)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Ramón Alvarez de Mon y Basanta se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor G. Valdés, número 47 de 1936) sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 13 de marzo, y contra el de 7 de abril último, confirmando aquél, que denegó al recurrente la licencia solicitada para verificar obras de ampliación de sepulturas en el panteón de su propiedad del Cementerio de San Isidro, de esta villa.

Madrid, 3 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 1.671) (G.—735)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Joaquín Guerrero Poncese ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 29 del 1936) sobre recurso de plena jurisdicción contra Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 20 de febrero de 1936, sancionado por acuerdo del propio Ayuntamiento de 21 del indicado mes, que dejó cesante al recurrente del cargo que venía desempeñando.

Madrid, 6 de junio de 1936. — El Oficial de Sala, Emilio G. Roli.

(Núm. 1.673) (G.—736)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Gregorio Soria Soria se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 27 del 1936) sobre recurso de plena jurisdicción contra Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 20 de febrero de 1936, sancionado por acuerdo del propio Ayuntamiento de 21 de igual mes, que dispuso el cese del recurrente en el cargo que venía desempeñando.

Madrid, ... de junio de 1936.—El Oficial de Sala, Emilio G. Roli.

(Núm. 1.674) (G.—737)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Parroquia de Santa María de la Almudena se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues, número 54 del 1936) sobre recurso de plena jurisdicción y anulación contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 28 de febrero de 1936, por el que se revocó el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 29 de noviembre de 1935, por el que se autorizaba a efectuar enterramientos en las criptas de algunas iglesias y en diferentes Cementerios de Comunidades Religiosas de esta capital.

Madrid, 5 de junio de 1936. — El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 1.675) (G.—738)

La Administración y venta del BOLETIN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, 4.—Teléfono 11523

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202

cial de Sanidad y Sección de Vías y Obras provinciales, a cuyo efecto se le remitirá copia de los informes.

764. Acordar se devuelva a la Alcaldía de Colmenar de Oreja el proyecto y presupuesto que presentó en solicitud de subvención para obras de encauzamiento y cubierta del arroyo de Zacatín, con el fin de que subsane las deficiencias señaladas en los informes emitidos por la Junta provincial de Sanidad y Sección de Vías y Obras provinciales, a cuyo efecto se le remitirá copia de los informes.

765. Conceder al Ayuntamiento de El Vellón la subvención de 30.000 pesetas para obras de abastecimiento de aguas, de cuya cantidad se descontará la baja que se obtenga en la adjudicación si se efectúan por subasta, y abonándose en la forma que determina la regla 3.ª de las acordadas en 27 de noviembre de 1926; descontándose, asimismo, al pago de certificaciones de obra, las sumas que el Ayuntamiento adeude a esta Diputación por aportación municipal, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en 4 de abril de 1933.

766. Conceder al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama la subvención de 27.401,94 pesetas, para obras de abastecimiento de aguas, si se ejecutan por administración, y la de 29.506,95, si se ejecutan por subasta, descontándose de ésta la baja que se obtenga en la adjudicación, abonándose, con arreglo a lo que determina la regla tercera de las acordadas en 27 de noviembre de 1926, descontándose de la subvención que corresponda, al pago de certificaciones de obra, las sumas que el Ayuntamiento adeude a esta Diputación por aportación municipal, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en 4 de abril de 1933, y que se traslade a la Alcaldía los informes emitidos por la Junta provincial de Sanidad y Sección de Vías y Obras provinciales, para que se tengan en cuenta, al ejecutarse las obras, las observaciones que en ellos se hace.

767. Conceder al Ayuntamiento de Serrada de la Fuente la subvención de 23.169,67 pesetas para obras de abastecimiento de aguas, si éstas se ejecutan por administración, y la de 24.827,01 si son ejecutadas por subasta, aplicándose a esta suma la baja que se obtenga en la adjudicación, abonándose la subvención en la forma que determina la regla 3.ª de las acordadas en 27 de noviembre de

1926, y descontándose de ellas, al pago de certificaciones de obra, las cantidades que el Ayuntamiento adeude a esta Diputación por aportación municipal, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en 4 de abril de 1933.

768. Conceder al Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix la subvención de 30.000 pesetas para obras de abastecimiento de aguas, descontándose de esta cantidad la baja que se obtenga en la adjudicación, si se efectúan por subasta, y abonándose con arreglo a lo que determina la regla 3.ª de las acordadas en 27 de noviembre de 1926, y descontándose asimismo, al pago de certificaciones de obra, las cantidades que el Ayuntamiento adeude a esta Diputación en concepto de aportación municipal, de conformidad con lo que determina el acuerdo de la Comisión Gestora de 4 de abril de 1933.

769. Conceder, con cargo al capítulo de «Imprevistos», la cantidad de 200 pesetas, con destino a sufragar los gastos del álbum que ha de serle entregado, como homenaje, al heroico aviador señor Menéndez, por el magnífico vuelo Cuba-España, que recientemente ha realizado.

770. Aprobar la moción de la Presidencia y, en su virtud, que por la Sección de Beneficencia se establezcan normas para la información que la Corporación deberá llevar a cabo, y que será previa y reguladora de la concesión de donativos a familias modestas en casos de partos dobles.

771. Revisar el expediente instruído a don Rafael Benito Poveda, peón caminero al servicio de la Corporación.

772. Conste en acta el agradecimiento de la Corporación hacia la Empresa del cine Capitol, por haber remitido localidades para los acogidos de esta Beneficencia, y por el anuncio de que, periódicamente, las enviará con el mismo fin, y testimoniar las gracias a la Compañía de Tranvías y Parque Móvil de la Dirección general de Seguridad por la facilidades que concedieron para conducir a dichos acogidos, y a la casa Martinho, por haberles obsequiado con caramelos.